



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027  
**HUIXQUILUCAN**

# GACETA

## ÓRGANO DE DIFUSIÓN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 37

SECCIÓN VI

06 DE NOVIEMBRE DE 2025

# REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**Dra. Romina Contreras Carrasco**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando Mac-Swiney Torres**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**Lic. Luis Narciso Fierro Cima**  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Ing. Mauricio Nava Arzaluz**  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Juan Antonio Morales Vázquez**  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**C. Luis Adrián Ramírez Ortiz**  
OCTAVO REGIDOR  
(RÚBRICA)

**Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

**C. Sonia López Pérez**  
PRIMERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez**  
TERCERA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez**  
QUINTA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera**  
SÉPTIMA REGIDORA  
(RÚBRICA)

**C. Rufino Ramírez Francisco**  
NOVENO REGIDOR  
(RÚBRICA)

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**Mtro. Agustín Olivares Balderas**  
TESORERO MUNICIPAL

**Lic. Benito García Ávalos**  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

**Mtra. Vianney Jasso Padilla**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Mtro. Kristian Fernández Galván**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

**Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez**  
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

**C. Isaac Ramírez Alamilla**  
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

**C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y FORESTAL

**Lic. Mario Vázquez Ramos**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

**Lic. Amairani Tovar Medina**  
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**Lic. Julio César Zepeda Montoya**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

**Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez**  
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
Y EDIFICACIÓN

**Mtro. Eduardo Cortés Hernández**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

**Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y VIALIDAD

**Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**Lic. Margarita López Trejo**  
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

**Dr. Gustavo Rodríguez Santos**  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

**Mtra. María José Rueda Beirana**  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

**Mtra. Carla Santana Cuellar**  
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

**Lic. Ana Luisa Pérez Aguilar**  
PRESIDENTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,  
DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtra. Verónica María Lira Iniesta**  
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

**Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández**  
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Mtro. Víctor Manuel Báez Melo**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

**Lic. Germán Anaya Viteri**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**C. Mario Benito Fierro**  
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**Dra. Romina Contreras Carrasco**, Presidenta Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, periodo 2025-2027, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de noviembre de 2025, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos el siguiente:

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, XI. Propuesta para la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal y Participación Ciudadana. Análisis y aprobación en su caso.**

**ACUERDO.**

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 9, 10 fracción XIII, 13 fracción II, 15 fracción XVII, 43, 44 y 45 del Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal y Participación Ciudadana.

Publíquese en la Gaceta Municipal.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Dado en la Sala alterna de Cabildos ubicada en el Centro Administrativo de la colonia Pirules, Huixquilucan, Estado de México, el 6 de noviembre de 2025, estando presentes; Doctora Romina Contreras Carrasco, Presidenta Municipal Constitucional; Licenciado Jacobo Armando Mac-Swiney Torres, Síndico Municipal; Ciudadana Sonia López Pérez, Primera Regidora; Licenciado Luis Narciso Fierro Cima, Segundo Regidor Licenciada Rocío Aguirre Gutiérrez, Tercera Regidora; Ingeniero Mauricio Nava Arzaluz, Cuarto Regidor; Ciudadana Iracema Lilian Gamboa Rodríguez, Quinta Regidora; Ciudadano Juan Antonio Morales Vázquez, Sexto Regidor; Licenciada Guadalupe Adriana Montoya Olvera, Séptima Regidora; Ciudadano Luis Adrian Ramírez Ortiz, Octavo Regidor; Ciudadano Rufino Ramírez Francisco, Noveno Regidor y la Maestra Alma Rocío Rojas Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

**DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO**

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Rúbrica.

**MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica.



# **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO 1</b>	DISPOSICIONES GENERALES	3
<b>CAPÍTULO 2</b>	DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL	5
<b>CAPÍTULO 3</b>	DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN	9
<b>CAPÍTULO 4</b>	DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES	10
<b>CAPÍTULO 5</b>	DE LAS COMISIONES	14
<b>CAPÍTULO 6</b>	DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	17
<b>CAPÍTULO 7</b>	UNIDADES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	18
<b>TRANSITORIOS</b>		19



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## **REGLAMENTO DEL “SIPINNA” DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento, tiene por objeto regular el funcionamiento interno del “SIPINNA” (Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes) del Municipio de Huixquilucan, Estado de México

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, su Reglamento, el presente ordenamiento y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

**Artículo 2.** El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto establecer y coordinar acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en el municipio, promoviendo la participación de los sectores social y privado, así como de las propias niñas, niños y adolescentes huixquiluquenses. Su eje rector es el fortalecimiento familiar y la protección integral, como base para su desarrollo pleno y armónico.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley General: A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Ley Estatal: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- III. Presidenta: A la persona titular de la presidencia del Sistema Municipal



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México, que será la Presidenta Municipal Constitucional y en su caso como suplente por Ministerio de Ley, la persona titular de la Sindicatura Municipal.

- IV. PROEPINNA: Al Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. PRONAPINNA: Al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. PROMUPINNA: Al Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México.
- VII. Reglamento Estatal: Al Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- VIII. Reglamento: El presente ordenamiento jurídico;
- IX. Secretaría Ejecutiva: A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México, que será la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- X. Secretaría Técnica: A la persona titular de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México.
- XI. SIMUPINNA: Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México.

**Artículo 4.** El Sistema Municipal, impulsará el cumplimiento de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y Estatal, asimismo promoverá políticas públicas de fortalecimiento familiar, erradicación de la violencia, crianza positiva y responsable, la ciencia del desarrollo infantil temprano, la prevención del



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

embarazo adolescente, así como la difusión y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para ellos y para los que ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de estos.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

**Artículo 5.** El Sistema Municipal, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta quien será la Presidenta Municipal Constitucional;
- II. Una Secretaría Ejecutiva quien será la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Una Secretaría Técnica;

En su carácter de Vocales, forman parte de este Sistema, los siguientes veintiocho Servidores Públicos;

- IV. Titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- V. Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- VI. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
- VIII. Titular de la Presidencia de la Preceptoría Juvenil de Reintegración y Reinserción Social de Huixquilucan.
- IX. Titular de la Dirección General de Cultura y Turismo.
- X. Titular de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.
- XI. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
- XII. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.
- XIII. Titular de la Dirección General de la Juventud.
- XIV. Titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Urbanos.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- XV. Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XVI. Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, Estado de México.
- XVII. Titular de la Dirección General de Mensaje e Imagen Institucional.
- XVIII. Titular de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente.
- XIX. Titular de la Secretaría Técnica Municipal.
- XX. Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil.
- XXI. Titular de la Dirección de Educación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan.
- XXII. Titular de la Dirección de Servicios Médicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXIII. Titular de la Subdirección de Programas Sociales.
- XXIV. Titular de la Dirección General de la Mujer.
- XXV. Titular de la Subdirección de Atención a la Mujer.
- XXVI. Titular de la Subdirección de Educación de la Dirección General de Desarrollo Social.
- XXVII. Titular de la Jefatura del Departamento de Salud de Atención Preventiva a la Salud la Dirección General de Desarrollo Social.
- XXVIII. Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Grupos Vulnerables, Perspectiva de Género y de Protección a Personas con Discapacidad o su similar.
- XXIX. Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Servicios y Alumbrado Público, Parques, Jardines y Panteones o su similar.
- XXX. Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Salud Pública o su similar.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

XXXI. Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación, Juventud, Cultura, Deporte y Recreación o su similar.

**Artículo 6.** Los integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto y podrán suscribir las actas de las sesiones en las que participen.

**Artículo 7.** Los integrantes del Sistema Municipal deberán nombrar a un suplente que tenga nivel inmediato inferior o su equivalente, el cual tendrá derecho a voz y voto, los cuales podrán suscribir de igual forma las actas de las sesiones en las que participan.

De manera excepcional y conforme a lo previsto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Presidenta Municipal podrá ser suplida por el Síndico Municipal en las funciones que le correspondan dentro del Sistema Municipal.

Los integrantes del Sistema Municipal ejercerán sus cargos con carácter honorífico, sin recibir remuneración o retribución alguna por su participación.

**Artículo 8.** Podrán ser invitados del Sistema Municipal:

- I. Una niña, niño o adolescente integrante de las Red Municipal de Difusores
  - a. de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Una niña, niño o adolescente, estudiante del municipio;
- III. La población o ciudadanía en general que tengan interés en los temas de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Cualquier persona interesada que sea representante del sector social y/o privado que se encuentre vinculado a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y que, en su caso, cuenten con experiencia en la investigación o al trabajo dirigido a la niñez y adolescencia; y
- V. Cualquier servidor público que por su cargo tenga injerencia o interés en los temas de protección integral de niñas, niños y adolescentes y que no sea



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

integrante del Sistema Municipal.

Los invitados únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 9.** Para la participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva o Técnica en su caso obtendrá por parte de las personas que ejerciten la patria potestad, tutela o guarda y custodia, las autorizaciones por escrito correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Lo anterior se llevará a cabo en estricto apego a los Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en México, garantizando en todo momento su seguridad, bienestar y el respeto pleno a sus derechos.

**Artículo 10.** Los representantes de la sociedad civil que funjan como invitados podrán ser aquellas personas que externen de propia voluntad, su intención de participar dentro del Sistema, en caso de que no existan personas interesadas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva o Técnica, se podrán emitir invitaciones personales a las personas que se estimen se encuentran vinculadas a los temas de protección de niñas, niños y adolescentes para participar dentro del Sistema.

En caso de no existir ningún interesado en los casos anteriores, se podrá emitir una invitación pública.

La Secretaría Técnica, será la encargada de gestionar la invitación del sector social para participar en las sesiones del Sistema y de las Comisiones, así como recibir y dar seguimiento a la solicitudes y propuestas cuando la iniciativa provenga a petición del sector social.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**Artículo 11.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre de la invitación pública a que se refiere el artículo anterior, deberá notificar a las personas inscritas.

## CAPÍTULO III

### DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

**Artículo 12.** El Sistema Municipal, sesionará en forma colegiada, de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo estime la Presidenta, o lo solicite la mayoría de sus Integrantes.

**Artículo 13.** Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidenta; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidenta tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidenta, quien enviará la convocatoria respectiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva o Técnica, con al menos tres días hábiles de anticipación y para extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 15.** La convocatoria deberá contener el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de asuntos a tratar y los acuerdos pendientes de cumplimiento, y en caso de haberlos los asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias no habrá asuntos generales.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que, sí en la fecha y la hora señalada no existe el quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

convocatoria, cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

En las sesiones extraordinarias, deberán estar presentes la Presidenta y la Secretaria Ejecutiva o Técnica, independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 16.** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, articular e instrumentar las políticas públicas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Colaborar estrechamente con los gobiernos estatal y federal en la formulación, instrumentación y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones dirigidas a la protección y al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, incluyendo la participación de niñas, niños y adolescentes, cuando se considere necesario.
- III. Aprobar el presente Reglamento, así como las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- IV. Proponer, elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, promoviendo, en la medida de lo posible, la participación coordinada de los sectores público, social y privado, e incluyendo la intervención directa de niñas, niños y adolescentes cuando se estime necesario;



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- V. Proponer, promover e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- VI. Difundir el marco Jurídico municipal, estatal, nacional e Internacional en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación de desarrollo municipal;
- VIII. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas, privadas que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes;
- X. Realizar acciones encaminadas a la formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las políticas orientadas al fortalecimiento familiar, promoviendo acciones interinstitucionales que favorezcan la integración y la convivencia armónica; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

**Artículo 17.** La Presidenta del Sistema Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a las sesiones del Sistema;
- II. Presidir las sesiones del Sistema;
- III. Presentar al Sistema Municipal, a través del Secretario Ejecutivo el orden del día para su aprobación;
- IV. Dirigir los debates del Sistema;
- V. Procurar resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Sistema;
- VI. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado;



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal;
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y expedir por escrito, en coordinación con la Presidenta, la convocatoria de la sesión respectiva, la cual incluirá el orden del día y la documentación correspondiente;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Tomar lista de asistencia y declarar quórum legal;
- IV. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- V. Desarrollar y solicitar la conclusión de los debates del Sistema Municipal;
- VI. Llevar el registro de las votaciones y auxiliar la Presidenta en el seguimiento de los asuntos de las sesiones y su desarrollo;
- VII. Formular y remitir los acuerdos que tome el Sistema Municipal;
- VIII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Sistema Municipal;
- IX. Informar a la Presidenta sobre los avances de los acuerdos tomados; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 19.** La Secretaría Técnica, con independencia de las facultades previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, ejercerá las las siguientes atribuciones:

- I. Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para que se incorpore en el PROMUPINNA o programas de trabajo, las estrategias y líneas de acción prioritarias de los Programas Nacional y Estatal.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- II. Emitir recomendaciones para la reconducción del presupuesto de las Dependencias que tengan injerencia o vinculación con niñas, niños y adolescentes con base en el anexo transversal con perspectiva de protección integral de niñez y adolescencia.
- III. Promover convocatorias o invitaciones estatales, nacionales o municipales, sobre talleres, cursos, capacitaciones, foros, infografías, etc., que se imparten para el público en general sobre la prevención, protección y cuidado de niñas y niños, a través de las redes oficiales del H. Ayuntamiento y por otros medios como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea y correos electrónicos.
- IV. Atender, incluir y dar seguimiento a las iniciativas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil o de la ciudadanía en general para participar en actividades, acciones y capacitaciones a favor y en beneficio de la niñez y adolescencia, docentes y las personas que ejercen su patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- V. Ser el enlace del Sistema Municipal con el Sistema Estatal y Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, así como los que le sean encomendados por su superior jerárquico.

**Artículo 20.** Los Integrantes del Sistema Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Sistema Municipal
- II. Proponer asuntos para ser tratados en el orden del día
- III. Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día, que consideren pertinentes;
- IV. Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Sistema;
- V. Cumplir con los acuerdos del Sistema Municipal;



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- VI. Emitir su voto;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO V

### DE LAS COMISIONES

**Artículo 21.** Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal, podrá conformar, a propuesta de su Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica, o por mayoría de sus miembros, las Comisiones que estimen necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos en las materias que les sean turnadas.

Las comisiones de igual manera podrán ser constituidas por mandato expreso de la ley o por propuesta de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.

**Artículo 22.** Las comisiones podrán constituirse cuando el Sistema Municipal, identifique situaciones específicas de violación a los derechos de niñas, niños o adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial.

Las comisiones que se constituyan serán para atender violaciones o situaciones encaminadas a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 23.** El Sistema Municipal, elaborara los lineamientos para la Integración, organización y funcionamiento de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Mismas que podrán ser permanentes o transitorias según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**Artículo 24.** El sistema Municipal, se regirá con el apoyo de comisiones de trabajo de los temas que se requieran.

Las comisiones estarán integradas por un presidente y un secretario, los vocales que sean necesarios, a propuesta de la Presidenta, la Secretaría Ejecutiva o Técnica, esta conformación podrá modificarse en cualquier momento.

**Artículo 25.** Las Comisiones deberán reunirse de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso, tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirán como quórum, la presencia de la mayoría de los integrantes de la Comisión.

La o el, Presidenta (e) de la comisión, convocará a reunión de trabajo con una anticipación de al menos tres días hábiles, Informando de los asuntos a tratar, así como lugar, día y hora de reunión. Las comisiones emitirán acuerdos que se pondrán a consideración del Sistema Municipal.

Los acuerdos se consideran válidos cuando sean aprobados por mayoría de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia de cada Comisión tendrá voto de calidad

En cada punto de acuerdo se deberá designar un miembro de la Comisión para gestionar su cumplimiento, señalar el plazo en el que se realizará y el proceso que se tendrá que llevar a cabo.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

De cada junta de las Comisiones se levantará un acuerdo firmado por el Presidente (a) y Secretario de la Comisión, en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados, los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que podrá ser enviada a través de los medios electrónicos.

**Artículo 26.** Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, diagnosticar y presentar propuestas de los asuntos que le sean turnados por el Sistema Municipal o por la o el, Presidenta (e), debiendo llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto de la o el, Presidenta (e), a los especialistas que consideren pertinentes para el estudio y acuerdos de los asuntos que conozca;
- III. Rendir informes de resultados de los temas que le sean turnados para su estudio, cuando le sean solicitados por la Presidenta del Sistema Municipal; y
- IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal.

**Artículo 27.** Las Comisiones deberán de estudiar, analizar, evaluar y acordar los asuntos a su cargo, además de realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas, periodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados.

Estos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

**Artículo 28.** Las Comisiones estarán integradas por:

- I. Una o un, Presidenta (e), el cual será definido en el acuerdo por medio del cual se integre y apruebe la Comisión por el SIPINNA.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- II. La o el, Secretaria (o); y
- III. Los miembros del Sistema Municipal que realice acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que corresponda la Comisión.

## CAPÍTULO VI

### DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 29.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual deberá sustentarse en un diagnóstico sobre la situación que guarda este sector de la población en el municipio, así como en el grado de cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

El diagnóstico se integrará con base en información proveniente de fuentes oficiales y municipales, tales como estadísticas locales, encuestas, diagnósticos, considerando los ejes de salud, educación, seguridad, prevención de la violencia, identidad, recreación e inclusión.

El anteproyecto del Programa Municipal deberá elaborarse con apego a los lineamientos y objetivos establecidos en el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA), el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (PROEPINNA) y en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la congruencia con las políticas públicas de los ámbitos municipal, estatal y nacional

**Artículo 30.** La Secretaría Ejecutiva podrá realizar los diagnósticos a que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuesta y opinión de los integrantes del Sistema Municipal, y a su



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

consideración de las organizaciones de la sociedad civil, de los organismos internacionales, de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 31.** El proyecto del Programa Municipal, contendrá lo establecido en disposiciones jurídicas aplicables, así como lo establecido en el Programa de Trabajo que apruebe la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.

**Artículo 32.** La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir propuestas para asegurar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan.

La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en el programa municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

La Secretaría Ejecutiva o Técnica podrá emitir recomendaciones sobre el presupuesto que manejan los integrantes del Sistema para que parte de este se reconduzca, destine y ejercite con perspectiva de Niñez y Adolescencia, dentro de sus posibilidades y en su caso trabajar en la búsqueda de un anexo transversal en la materia.

## **CAPÍTULO VII**

### **UNIDADES DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 33.** En el Municipio se establecerán unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes, víctimas del delito y de violaciones de sus



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

derechos humanos, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales.

De conformidad con la Ley Estatal, la persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de Huixquilucan, Estado de México, fungirá como autoridad de primer contacto, sin menoscabo de que a otras autoridades se les reconozca el mismo carácter conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34.** Cuando la autoridad designada como unidad de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, reciba una queja o denuncia, donde exista una posible vulneración de sus derechos, la misma deberá de iniciar el procedimiento o protocolo correspondiente, ejerciendo sus atribuciones de conformidad con su marco normativo aplicable.

Sin menoscabo de lo anterior, es obligación de las y los servidores públicos, sin importar su nivel o calidad, el hacer del conocimiento o denunciar ante las instancias competentes, cualquier presunto caso de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes, teniendo como prioridad la protección integral de la niñez y su interés superior

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Huixquilucan.



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**SEGUNDO.** Se abroga el “REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO” publicado en la Gaceta Municipal el día 15 de noviembre del 2022, así como todas aquellas disposiciones de carácter general que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** Los procedimientos, acuerdos y programas iniciados bajo el reglamento anterior continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que el presente Reglamento establezca un beneficio mayor a favor de niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.** En tanto se expidan los lineamientos internos a que hace referencia este Reglamento, seguirán aplicándose de manera supletoria los lineamientos y acuerdos vigentes emitidos por el SIPINNA Estatal y Federal.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé debido cumplimiento.

**DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO**

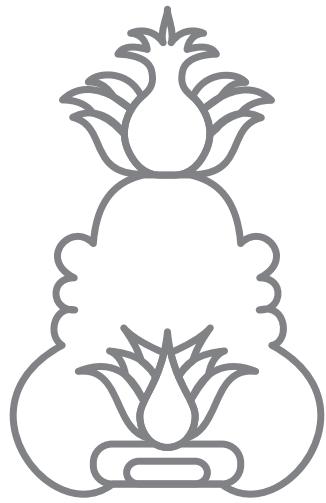
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Rúbrica.

**MTRA. ALMA ROCÍO ROJAS PÉREZ**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica.



2025 - 2027  
**HUIXQUILUCAN**